

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00016409
Contrato: DRMSG/SRM/C-026/2024

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-026/2024** PARA EL **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, **INTERTOUR UQUIME, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. ALFONSO QUIROZ DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL CIDE" declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación, de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 11 de mayo de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, la C. Mónica Santillán Vera, en su carácter de Secretaria de Vinculación, con R.F.C. [REDACTED], es la persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de **"EL CIDE"**.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **LAASSP** y 85 de su Reglamento.
- 1.6 **"EL CIDE"** cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo en las partidas presupuestales:
- A) 37104, "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/109/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - B) 37106, "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/110/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - C) 44102, "Gastos por servicios de traslados de personas" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/111/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con el instrumento notarial número 82,611 de fecha 13 de octubre de 1999, protocolizado ante el notario público número 89 de la Ciudad de México Lic. Gerardo Correa Echegaray, mediante la cual se protocolizó la constitución de "INTERTOUR UQUIME", S.A. DE C.V., inscrita en el registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 257197 el 15 de diciembre de 1999, cuyo OBJETO SOCIAL es, entre otros: "a). - Servir: de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí. - b). - Reservar espacios en los medios de transporte expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondiente.
 - 2.2 El C. Alfonso Quiroz Dávila, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 59,565 de fecha 15 de marzo de 2024, protocolizado ante el notario público número 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número IUQ991110G7A

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Boulevard Jiménez Cantú, número2, Int.3, colonia San Lorenzo Texcoco, Estado de México, c.p. 56140

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo de **\$1,115,532.10** (un millón ciento quince mil quinientos treinta y dos pesos 10/100 m.n., impuestos incluidos) y un monto máximo de **\$2,788,830.24** dos millones setecientos ochenta y ocho ochocientos treinta pesos 24/100 m.n., impuestos incluidos) conforme a los siguientes importes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	MÍNIMO (INCLUYE I.V.A.)	MÁXIMO (INCLUYE I.V.A.)
1	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	37104	\$484,816.76 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 76/100 M.N.)	\$1,212,041.90 (un millón doscientos doce mil cuarenta y un pesos 90/100 M.N.)
2	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	37106	\$536,980.38 (quinientos treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 38/100 M.N.)	\$1,342,450.94 (un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 94/100 M.N.)
3	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	44102	\$ 93,734.96 (noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.)	\$234,337.40 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)
TOTAL			\$1,115,532.10	\$2,788,830.24

Con una bonificación del 7% (siete por ciento) para las partidas 1 y 2 y del 1% (uno por ciento) para la partida 3, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el Anexo Económico del presente contrato, la cual será fija hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, e incluye todos los

conceptos y costos involucrados en el del SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por lo que **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente servicio será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al acta de fallo, las obligaciones derivadas de esta serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **LAASSP**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00016409
Contrato: DRMSG/SRM/C-026/2024

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **LAASSP**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Mónica Santillán Vera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Vinculación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus Anexos, las cuales se calcularán de conformidad con el porcentaje señalado en el Anexo Técnico del contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a

favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos Anexos, parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional señalada en el Anexo Técnico del mismo, por cada día natural de atraso calculado sobre la parte de los servicios no prestados.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.



Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00016409
Contrato: DRMSG/SRM/C-026/2024

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **LAASSP** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **LAASSP**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **EL PROVEEDOR** "queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el acta de fallo y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el acta de fallo de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **LAASSP**.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00016409

Contrato: DRMSG/SRM/C-026/2024

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **LAASSP** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

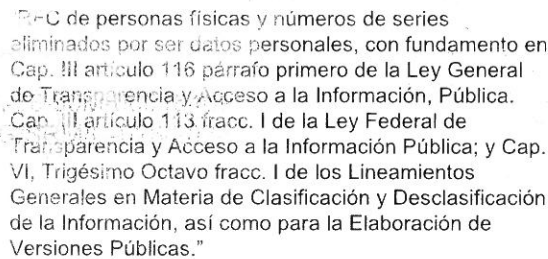
"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	DIRECTOR GENERAL	
MONICA SANTILLAN VERA	SECRETARIA DE VINCULACION	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO QUIROZ DÁVILA	REPRESENTANTE LEGAL DE "INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V."	IUQ991110G7A



Contrato: DRMSG/SRM/C-026/2024

f7e7b826abb75cbffdf1ff98e8499ec13e7b4a554b591fa1713d9550b8a2aca08788945c6af577a64022024df2c130b2327390fc46c8beb7673a37ce9a

Fecha de Firma: 03/04/2024 11:16

[illegible]

```
bv15uqexC0DU+RNU80iTE1j1FrxDiG/z3+42AuHilb-/2NilmZ0E52NXdeKA0A6f3hEWDP0m0FWATj1f3NsEKdgU+ctEaXyIFUB2+9bvDv9pVZj+7R6P0dSKzan3pLOEJharHboZFGCpoeYhI047APZ4Y4vSwiP  
aNu87x0seFEMC-RxsFkknP05Paadk1QZBkfoRiDRNC+1Kl0cGHR6aYwQfG60UcuVH2gZg11yYfj9Q4A/R1tRuInS634bvCaQeYp2LcIdLYkKwcl1qcwF6G2j1bRPUnAGgydHfivk1z50;QumXkyst11JDJ09  
nMvAP5bHHZ2z3p3vrr0j3whNA=
```

Fecha de Firma: 03/04/2024 11:21

[illegible]

ZCpU5Ct2pwmhZnEPHXGz51txagNK2FvY6GEWuNwFvrt4md7VDS1V5DgH/f0h1+Q86EOEJa/Xy977LZ/q/CfPsK56HHB0JVK5CScfhQFORv6g0Ua5xdAF6H9yWTMUk/c8pd2pYg3bHVs3+gFg/q+xfwi1Z1Z7E
r1fVcXzPn216JmAu11huVbA1ZmdCNh9QdcAHS5J0aUE3WELmAc1p1uKssZ9Q1Qm++1C8vB5b1e-ZCDSQwesTkgxsp/yv1dn56fnJp7QOJ3a9pdcHdz5WynKc1xbzxkKwQ/AO4TFvK2XX13LQARXuSGK
c1MnOvQZTECvBHvHvkAe==

Fecha de Firma: 03/04/2024 11:33

N1I9Q0CB9C1gAw1BaG1UMDAwKDEwMDAwMDA1MDkyNDY1JmJkQWQyJkZlInvcAqE9LSQawqGEMSAwHg1DVQ0QDDBdBVVRpK1IEUQ0qQ0V5V61GSUNBRE3QETEmCwGAlUECwG100V3V61DSU8grEugQURNSU5J1K3
 QUNJ0T3qE7FJQ1VUJ1vE2EaBgGAlUECwG100FUDL1F7UEBdR0K3p3dhK3qAqBgqkH1q0E0QcW6W9ZJH3YrVnL1Y2F5Y29Ac2F0LmduY15c2EmmCwGAlUECwQ0VvZ1AqJHrEJFmR08gnZcs1ENPTc4K1
 K1FVU1FUK84K1JMB9N5BEME2A2ZkAwQawQ0VQVQGGJNMDZMBc6GAlUECwQAl0V1RFE1E9F1FWE10T2ETMBEGAlUEBwK1Q1VBUVHU0K1F5c2EVMGAlUELMN00F0U0CvZ1aZk4ZkVW9W9Zcs1Q2J1zhvC
 Q0KcB01Y2ZNw625zY1z5TogQURNSU5J1K3QUNJ104qQ0VOVF1RTECBERSBTRJMSUNJ1MgVfJQJ1VUQVJ1T1MgQ0UwG090VFJQJ1V2RU5U2TAeFw0YkTEmCwQXNDMyH0afw0YnTEmWQXNDMzKJJaK1HcGyW
 JAYDVQ0QD1KT1NFIEFP090SUGK0JNRV1FPRFTEEmCwK1ARUNR1ETEmCwGAlUEKPMK591TSPSE1RPT1P1FV1FV1U1VSTYBURUuMQUVCEUXKJ1F5c2EVMGAlUEBwK10ThUpP0U0Q05UT05J1T7BSt01Fk6VEMTEFFQ0H1K3
 QCVYQ0Q0EwJNMDZMB64ScG51H3DQETJARYeAn1vWbY0b0Bj2zXgubXgFJAUSbVnGTDV1FVEEMDEYQVW1QZGAgZa3NwGAlUEB1JFVEELIM0EYQVW1QZETNTE4F0K6ZCSA1ST0JkZ0Z1NhvCwM65DqgEF
 ADCCaQcEgEBA7WxcEBBzU5CHTUS04rt1a9n1Z4J7WdQNR7hCJxbSQFTZwKbR0T0r1c1ck2r6k1IbXBAJ5a6elwTgUj2E5aQW65S9kj4GUM5KKA1KjWemo31/AD1K6P8etEwM5UYTCNU01St51L2Q4j36j
 r01N1DAP2p93Rg3Y4h9WY1YcnNapWm1DcUr1Z5HJgrMnT/ol1Dznpa2K6/gpoPF9gTb1Yog1YjaCdJACW3Dz3c0tWtGJY9KMG65D16ADE4/Q0cQbAt1mTvM3Nw93V1N1Z2Z4F5Y11R1J7dV0z1YXY/KfP10
 1eK17k5e1Nw1Zu1umh1Z1W1YQwsQ1KcKAwEAAFN1Nw1V0TQAH31A1WA0LBD31Q0EBAHKA9vgWQJ1Y1Z1Y4H1Q0EHBAGQWwM0GAlUEB1QUNM0Q3C9AGU1FVEBEGgrgEgF0CDAJANJagK1G1G
 9u0B9eFAAACQcEBA1LrHcTE1pXASCFPM5H6E4XK3FwJ51Mf1LeT0I8220NAAxYwRHK1F5wC01UJYgZhf02uVQ83q2epm5Pz2Ed37w29cK3b6Fay1iic4eYxP1dsdgtedfyf0eK/BEvVAPePlu1LVH
 uoq0P70h41Hyen1/RSK1m29w174w251Yz21QZw5PwE9RwP0M1mJn1RfP1YzINTCUEF9J0UgU0ZU7JHFTMDmCCEwJG5V195B/2YUJMA0J1muPkm3Z2Z0z05U0At7dW5IMFQAkmdh3maC11ApU+kgs5
 XLQ1Onfas1w4dY1FlCbW1U7o1K2pm626GuneswHr4+kHds4n1+p0AXK39F5P1pcyU0J7F23XWJFr4T0J1v0Q6K1H1P45+zphk184Y9T7GK2Zp1FmZn1R37necVGSQ29ezte0g8g1B2m0C1pajwgr
 adF2Z3NFM9F6rCwPwPawY0clw41aIeQ0GfXezTbVZJ1F1PQdL0DhaREKwEASUJbKgvvJYJbms1cK1g9m21KFFmaB1A8w+e1Py021b7MNX6679HL66uaqHp7qXTJNfncKtcwJw2DEwC5wKgyVACS:Pm
 24Yvc01CL38R000FEV7xyv6f1ZnVCGDfXk1F+RcVF4F7KZp2n1PwEP4=

Firma:

ANEXO TÉCNICO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-38-90M-03890M001-N-23-2024

**SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

Texcoco Estado de México, a 10 de marzo de 2024

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO**

**PARTIDA 1 Y 2, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL
PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

"EL CIDE" requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en la búsqueda, reserva, emisión, cambio y reembolso de boletos de avión para la transportación nacional e internacional del personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "EL CIDE", incluyendo asesoramiento con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso.

VIGENCIA CONTRATO

Del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

TIPO DE CONTRATO

Abierto, conforme a los siguientes montos, correspondientes a las partidas presupuestarias 37104 y 37106

- **Partida presupuestaria 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"**

Monto máximo: \$ 1,212,041.90 (Un millón doscientos doce mil cuarenta y un pesos 90/100 M.N. con IVA incluido).

Monto mínimo: \$ 484,816.76 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 76/100 M.N. con IVA incluido).

- **Partida presupuestaria 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"**

Monto máximo: \$ 1,342,450.94 (Un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 M.N. con IVA incluido).

Monto mínimo: \$ 536,980.38 (Quinientos treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 76/100 M.N. con IVA incluido).



- **Monto global:**

Monto máximo: \$ 2,554,492.84 (Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 84/100 M.N. con IVA incluido).

Monto mínimo: \$ 1,021,797.13 (Un millón veintiún mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N. con IVA incluido).

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Intertour Uquime S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada:

- A. Servirá de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios turísticos.
- B. Reservaremos espacio en los medios de transporte requeridos y expediremos a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- C. Intertour Uquime cuenta con la capacidad para brindar atención los 365 días del año, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato; ya sea de manera electrónica, telefónica o virtual, para que el personal autorizado del CIDE pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes, para lo cual, en el caso de resultar adjudicados, se pone a disposición de la CONSAR los siguientes medios de comunicación con el fin de garantizar el servicio continuo a la entidad:
 - En horario de oficina: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Tel. [REDACTED] líneas directas
Tel. [REDACTED]
 - Correo electrónico para solicitudes de cotización: intertour12@hotmail.com
 - Fuera de horario de oficina, en puentes o días festivos, por llamada o mensaje:
Cel. [REDACTED]
 - Dirección de oficinas: BIV. Jiménez Cantú No. 2 Interior 3, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56140.
- D. Intertour Uquime designa a dos ejecutivos que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de boletos. Los datos del ejecutivo y responsables designados que se proporcionará son:

Nombre	Teléfonos de contacto / Celular	Correo electrónico
[REDACTED]		

- E. Garantiza las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio.
- F. Proporcionará a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica
- G. Entregará al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.



- H. Respetará la tarifa más económica que consiga el usuario, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- I. En caso de que "EL CIDE" consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, respetaremos dicho costo y/o ajustarse a éste. Para este efecto, se consultarán al momento las tarifas ofertadas, bajo las mismas condiciones: horario, aerolínea, itinerario y tipo de tarifa para determinar que es posible respetar dicho costo y/o ajustarse a estás.
- J. Garantiza que las reservaciones solicitadas por las áreas requirentes se entreguen máximo 1 hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. La reservación deberá por lo menos de contener 3 opciones indicando: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre y firma de quien la expide, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio, así como fecha del requerimiento y ser enviadas por correo electrónico.
- K. Enviaremos las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva por la persona autorizada (listado proporcionado por el CIDE), para evitar que la tarifa varíe.
- L. Garantiza la compra y envío del boleto electrónico nacional y/o internacional en 1 hora como máximo.
- M. Inscribiremos a "EL CIDE" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas, cuando "EL CIDE" así lo solicite. Estos beneficios se acumularán y aplicarán durante la vigencia del contrato.
- N. Tramitará los pases de abordar y se entregarán a los usuarios, en los casos que así se requiera y las líneas aéreas lo permitan.
- O. Proporcionará el servicio de mensajería para la entrega de cupones en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL CIDE".
- P. Verificará con el solicitante del servicio, si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitaremos al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- Q. Notificará vía correo electrónico y teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos operados por la línea aérea que haya otorgado el servicio.
- R. Gestionará ante las líneas aéreas, la cancelación y/o cambio de los boletos en un plazo máximo de 1 hora después de que les son solicitadas, así como el reembolso conforme a las políticas de cada línea aérea cuya respuesta requerirá ser documentada.
- S. Expedirá boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado incluidas las de bajo costo: Volaris, Vivaerobus, entre otras.



- T. Cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, proporcionaremos la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para "EL CIDE".
- U. Entregará las facturas dentro de los 3 días posteriores a la confirmación de compra, adjuntaremos copia del boleto sea electrónico o emitido, y en su caso, la nota de crédito.
- V. Intertour Uquime presentará un reporte quincenal de los servicios proporcionados a "EL CIDE", conforme al formato que defina "EL CIDE" al "LICITANTE ADJUDICADO"; el cual contendrá la siguiente información de cada boleto expedido:
- Nombre del solicitante y área de adscripción.
 - Nombre del usuario
 - Número de boleto o clave
 - Itinerario del viaje
 - Tipo de boleto (nacional o internacional)
 - Número de factura
 - Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
 - Número de nota de crédito
 - Importe de la nota de crédito
 - Importe a pagar (cotización)
 - Número de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
 - Fecha de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
 - Monto pagado (información proporcionada por EL CIDE)
 - Observaciones
- W. Intertour Uquime entregará actualizado lo siguiente:
- Reporte quincenal de ventas y el estado de cuenta de pagos y adeudos, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, así como llevar a cabo conciliaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados, con el objetivo de realizar aclaraciones y los pagos correspondientes.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El área solicitante de "EL CIDE" enviará en caso de resultar adjudicada, a Intertour Uquime S.A. de C.V. un correo electrónico solicitando el servicio objeto de la presente licitación.

Intertour Uquime S.A. de C.V. proporcionará por escrito la cotización solicitada, de manera desglosada y apegada a los precios establecidos en el contrato, sin costo alguno.

Intertour Uquime, en caso de resultar adjudicada, cotizará los vuelos internacionales que se le soliciten considerando tramos completos y/o fraccionados, lo que resulte en la tarifa mas baja. Cuando sea posible, enviará tres opciones de itinerarios con diferentes líneas aéreas, siempre buscando la tarifa más económica y especificando la moneda de cobro.



En caso de que la mejor opción sea un vuelo fraccionado, Intertour Uquime, buscará las mejores condiciones para evitar contratiempos como pérdidas de vuelos entre escalas, previendo con base en su experiencia las acciones o trámites que deba efectuar el usuario en el tiempo de transbordo, así como posibles contratiempos que se puedan presentar.

Adicionalmente, se proporcionará a los servidores públicos que viajen al extranjero, la información relativa a visas, permisos y medidas sanitarias que, en su caso, se encuentren vigentes al momento de efectuar la reservación.

"EL CIDE", a través del personal autorizado podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera e Intertour Uquime S.A. de C.V. contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud. Para tal fin Intertour Uquime pone a disposición del CIDE los siguientes medios de contacto:

- En horario de oficina: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Tel. [REDACTED] conmutador con 8 líneas directas
Tel. [REDACTED] directo
- Correo electrónico para solicitudes de cotización: intertour12@hotmail.com
- Fuera de horario de oficina, en puentes o días festivos, por llamada o mensaje:
Cel. [REDACTED]
- Dirección de Oficinas: Biv. Jiménez Cantú No. 2 Interior 3, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56140.

"EL CIDE", a través del personal autorizado deberá informar y proporcionar a Intertour Uquime S.A. de C.V. la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE. Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Una vez recibida la solicitud, Intertour Uquime S.A. de C.V. informará al usuario a través de un correo la cotización para el servicio específico solicitado.

A partir de la autorización de la cotización presentada y formalización del requerimiento vía correo electrónico Intertour Uquime S.A. de C.V. se obliga a entregar el servicio de acuerdo con lo siguiente:

LUGAR

A través de correo electrónico al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con domicilio en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, 01210, México, en la Ciudad de México.

Intertour Uquime S.A. de C.V. verificará que la persona que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL CIDE", a través del listado que se proporcionará 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, área de adscripción, extensión y correo electrónico. Los pasajes únicamente podrán ser solicitados y concretados por las personas listadas en la relación.

Intertour Uquime S.A. de C.V. mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

TELÉFONOS eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



INTERTOUR UQUIME, se compromete a:

- A. Que el servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales o internacionales, estarán sujetas al reglamento de la agencia de viajes y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- B. Garantiza el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio
- C. Otorgar los descuentos y promocionales que "EL CIDE" acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.
- D. Intertour Uquime S.A. de C.V. acredita ser miembro vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) a través del certificado correspondiente.
- E. Intertour Uquime S.A. de C.V. garantiza que no le ha sido retirada la capacidad de expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- F. Intertour Uquime cuenta con más de 20 años de experiencia brindando los servicios de agencia de viajes, con el sistema globalizador de reservaciones SABRE, afiliada a la I.A.T.A. (International air Transport Association), con lo cual garantizamos la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales con más de 200 líneas aéreas alrededor del mundo afiliadas a la I.A.T.A. incluyendo aerolíneas de bajo costo para la prestación del servicio, por lo que puede proporcionar el servicio de reserva y expedición de boletos de avión, con cobertura nacional e internacional, para servidores públicos del CIDE
- G. Intertour Uquime S.A. de C.V. garantiza que cuenta con oficinas equipadas y personal capacitado para la atención y prestación de servicios a "EL CIDE".
- H. Los pasajes aéreos que se adquieran durante la vigencia del contrato serán preferentemente en las tarifas más económicas, al momento de la autorización de "EL CIDE" y tomando en cuenta las necesidades del pasajero para la realización de la comisión.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Será DIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas,



A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

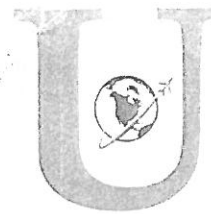
PENAS CONVENCIONALES

Las áreas usuarias del servicio serán las responsables de verificar las condiciones bajo las cuales Intertour Uquime S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio y solicitará a la Dirección de Recursos Financieros del CIDE la aplicación de penas convencionales en los casos en que identifique y documente un incumplimiento, conforme a lo previsto en la presente sección del ANEXO TÉCNICO.

- Si no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir el correo de solicitud por parte del área usuaria sin que esto se encuentre debidamente justificado, "EL CIDE" aplicará una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) por hora de atraso, calculada sobre el valor de cada pasaje aéreo que no entregue en plazo establecido. La pena anterior no será aplicable cuando "EL CIDE" solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V. no entrega en el plazo indicado en el presente anexo, el reporte quincenal o cualquier otro reporte que le solicite "EL CIDE", éste le aplicará una pena equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso.

DEDUCCIÓN

- Si Intertour Uquime S.A. de C.V. expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "EL CIDE" y esto es notificado por las áreas usuarias del servicio, contará con máximo de una hora a partir de la notificación del rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición en el plazo otorgado, se le aplicará una deducción 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor de cada pasaje, contabilizado por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición. FALTA NO GRAVE.



- Si Intertour Uquime S.A. de C.V no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las áreas usuarias y éstas se encontraran disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa. FALTA GRAVE.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que "EL CIDE" podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

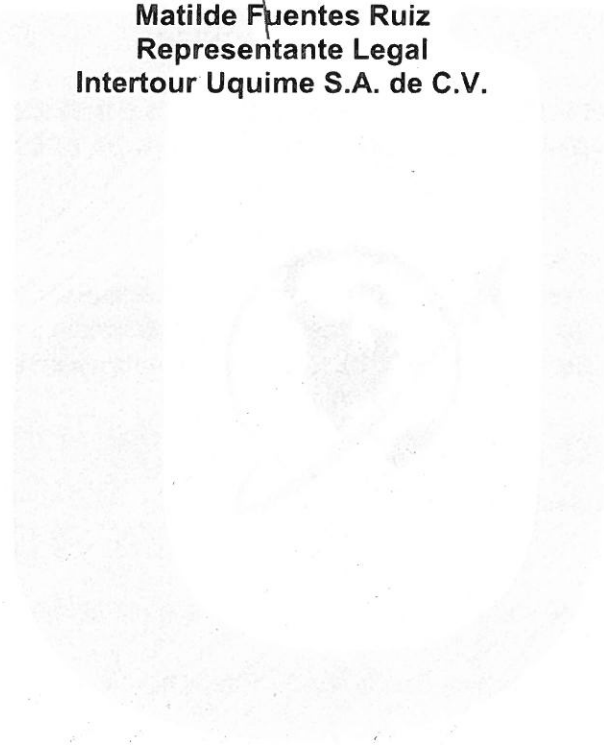
- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V se niega o abstiene de reponer los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- Si el Intertour Uquime S.A. de C.V es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V no da a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- En general, por el incumplimiento por parte de Intertour Uquime S.A. de C.V a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en más de 5 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en faltas no graves en más de 7 ocasiones durante la vigencia del contrato.



- L. Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.
- M. Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en faltas graves en más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- N. En más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

Matilde Fuentes Ruiz
Representante Legal
Intertour Uquime S.A. de C.V.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-38-90M-03890M001-N-23-2024
SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Texcoco Estado de México, a 10 de marzo de 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 3, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVITADOS
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

"EL CIDE" requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en la búsqueda, reserva, emisión, cambio y reembolso de boletos de avión para la transportación nacional e internacional del personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "EL CIDE", incluyendo asesoramiento con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso.

VIGENCIA CONTRATO

Del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

TIPO DE CONTRATO

Abierto, conforme a los siguientes montos, correspondientes a la partida presupuestaria 44102

Monto máximo: \$ 234,337.40 (Doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N. con IVA incluido).

Monto mínimo: \$ 93,734.96 (Noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N. con IVA incluido).

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Intertour Uquime S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicada:

- A. Servirá de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios turísticos.
- B. Reservaremos espacio en los medios de transporte requeridos y expediremos a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.



C. Intertour Uquime cuenta con la capacidad para brindar atención los 365 días del año, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato; ya sea de manera electrónica, telefónica o virtual, para que el personal autorizado del CIDE pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes, para lo cual, en el caso de resultar adjudicados, se pone a disposición de la CONSAR los siguientes medios de comunicación con el fin de garantizar el servicio continuo a la entidad:

- En horario de oficina: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Tel. [REDACTED] conmutador con 8 líneas directas
Tel. [REDACTED] directo
- Correo electrónico para solicitudes de cotización: intertour12@hotmail.com
- Fuera de horario de oficina, en puentes o días festivos, por llamada o mensaje:
Cel. [REDACTED]
- Dirección de oficinas: Blvd. Jiménez Cantú No. 2 Interior 3, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56140.

D. Intertour Uquime designa a dos ejecutivos que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de boletos. Los datos del ejecutivo y responsables designados que se proporcionará son:

Nombre	Teléfonos de contacto / Celular	Correo electrónico
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- E. Garantiza las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio.
- F. Proporcionará a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica
- G. Entregará al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.
- H. Respetará la tarifa más económica que consiga el usuario, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- I. En caso de que "EL CIDE" consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, respetaremos dicho costo y/o ajustarse a éste. Para este efecto, se consultarán al momento las tarifas ofertadas, bajo las mismas condiciones: horario, aerolínea, itinerario y tipo de tarifa para determinar que es posible respetar dicho costo y/o ajustarse a éstas.
- J. Garantiza que las reservaciones solicitadas por las áreas requirentes se entreguen máximo 1 hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. La reservación deberá por lo menos de contener 3 opciones indicando: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre y firma de quien la expide, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio, así como fecha del requerimiento y ser enviadas por correo electrónico.
- K. Enviaremos las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva por la persona autorizada (listado proporcionado por el CIDE), para evitar que la tarifa varíe.



- L. Garantiza la compra y envío del boleto electrónico nacional y/o internacional en 1 hora como máximo.
- M. Inscribiremos a "EL CIDE" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas, cuando "EL CIDE" así lo solicite. Estos beneficios se acumularán y aplicarán durante la vigencia del contrato.
- N. Tramitará los pases de abordar y se entregarán a los usuarios, en los casos que así se requiera y las líneas aéreas lo permitan.
- O. Proporcionará el servicio de mensajería para la entrega de cupones en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL CIDE".
- P. Verificará con el solicitante del servicio, si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitaremos al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- Q. Notificará vía correo electrónico y teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos operados por la línea aérea que haya otorgado el servicio.
- R. Gestionará ante las líneas aéreas, la cancelación y/o cambio de los boletos en un plazo máximo de 1 hora después de que les son solicitadas, así como el reembolso conforme a las políticas de cada línea aérea cuya respuesta requerirá ser documentada.
- S. Expedirá boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado incluidas las de bajo costo: Volaris, Vivaaerobus, entre otras.
- T. Cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, proporcionaremos la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para "EL CIDE".
- U. Entregará las facturas dentro de los 3 días posteriores a la confirmación de compra, adjuntaremos copia del boleto sea electrónico o emitido, y en su caso, la nota de crédito.
- V. Intertour Uquime presentará un reporte quincenal de los servicios proporcionados a "EL CIDE", conforme al formato que defina "EL CIDE" al "LICITANTE ADJUDICADO"; el cual contendrá la siguiente información de cada boleto expedido:
- Nombre del solicitante y área de adscripción.
 - Nombre del usuario
 - Número de boleto o clave
 - Itinerario del viaje
 - Tipo de boleto (nacional o internacional)
 - Número de factura
 - Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)



- Número de nota de crédito
- Importe de la nota de crédito
- Importe a pagar (cotización)
- Número de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Fecha de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Monto pagado (información proporcionada por EL CIDE)
- Observaciones

"TELÉFONO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

W. Intertour Uquime entregará actualizado lo siguiente:

Reporte quincenal de ventas y el estado de cuenta de pagos y adeudos, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, así como llevar a cabo conciliaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados, con el objetivo de realizar aclaraciones y los pagos correspondientes.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El área solicitante de "EL CIDE" enviará en caso de resultar adjudicada, a Intertour Uquime S.A. de C.V. un correo electrónico solicitando el servicio objeto de la presente licitación.

Intertour Uquime S.A. de C.V. proporcionará por escrito la cotización solicitada, de manera desglosada y apegada a los precios establecidos en el contrato, sin costo alguno.

Intertour Uquime, en caso de resultar adjudicada, cotizará los vuelos internacionales que se le soliciten considerando tramos completos y/o fraccionados, lo que resulte en la tarifa mas baja. Cuando sea posible, enviará tres opciones de itinerarios con diferentes líneas aéreas, siempre buscando la tarifa más económica y especificando la moneda de cobro.

En caso de que la mejor opción sea un vuelo fraccionado, Intertour Uquime, buscará las mejores condiciones para evitar contratiempos como pérdidas de vuelos entre escalas, previendo con base en su experiencia las acciones o trámites que deba efectuar el usuario en el tiempo de transbordo, así como posibles contratiempos que se puedan presentar.

Adicionalmente, se proporcionará a los servidores públicos que viajen al extranjero, la información relativa a visas, permisos y medidas sanitarias que, en su caso, se encuentren vigentes al momento de efectuar la reservación.

"EL CIDE", a través del personal autorizado podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera e Intertour Uquime S.A. de C.V. contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud. Para tal fin Intertour Uquime pone a disposición del CIDE los siguientes medios de contacto:

- En horario de oficina: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.
Tel. [REDACTED] conmutador con 8 líneas directas
Tel. [REDACTED] directo
- Correo electrónico para solicitudes de cotización: intertour12@hotmail.com
- Fuera de horario de oficina, en puentes o días festivos, por llamada o mensaje:
Cel. [REDACTED]



- Dirección de oficinas: Blv. Jiménez Cantú No. 2 Interior 3, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56140.

“EL CIDE”, a través del personal autorizado deberá informar y proporcionar a Intertour Uquime S.A. de C.V. la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE. Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Una vez recibida la solicitud, Intertour Uquime S.A. de C.V. informará al usuario a través de un correo la cotización para el servicio específico solicitado.

A partir de la autorización de la cotización presentada y formalización del requerimiento vía correo electrónico Intertour Uquime S.A. de C.V. se obliga a entregar el servicio de acuerdo con lo siguiente:

LUGAR

A través de correo electrónico al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con domicilio en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, 01210, México, en la Ciudad de México.

Intertour Uquime S.A. de C.V. verificará que la persona que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por “EL CIDE”, a través del listado que se proporcionará 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, área de adscripción, extensión y correo electrónico. Los pasajes únicamente podrán ser solicitados y concretados por las personas listadas en la relación.

Intertour Uquime S.A. de C.V. mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

REQUISITOS QUE CUMPLIRÁ INTERTOUR UQUIME S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO:

- A. Que el servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales o internacionales, estarán sujetas al reglamento de la agencia de viajes y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- B. Garantiza el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio
- C. Otorgar los descuentos y promocionales que “EL CIDE” acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.
- D. Intertour Uquime S.A. de C.V. acredita ser miembro vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) a través del certificado correspondiente.
- E. Intertour Uquime S.A. de C.V. garantiza que no le ha sido retirada la capacidad de expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta.



- F. Intertour Uquime cuenta con más de 20 años de experiencia brindando los servicios de agencia de viajes, con el sistema globalizador de reservaciones SABRE, afiliada a la I.A.T.A. (International Air Transport Association), con lo cual garantizamos la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales con más de 200 líneas aéreas alrededor del mundo afiliadas a la I.A.T.A. incluyendo aerolíneas de bajo costo para la prestación del servicio, por lo que puede proporcionar el servicio de reserva y expedición de boletos de avión, con cobertura nacional e internacional, para servidores públicos del CIDE.
- G. Intertour Uquime S.A. de C.V. garantiza que cuenta con oficinas equipadas y personal capacitado para la atención y prestación de servicios a "EL CIDE".
- H. Los pasajes aéreos que se adquieran durante la vigencia del contrato serán preferentemente en las tarifas más económicas, al momento de la autorización de "EL CIDE" y tomando en cuenta las necesidades del pasajero para la realización de la comisión.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Será DIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.



PENAS CONVENCIONALES

Las áreas usuarias del servicio serán las responsables de verificar las condiciones bajo las cuales Intertour Uquime S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio y solicitará a la Dirección de Recursos Financieros del CIDE la aplicación de penas convencionales en los casos en que identifique y documente un incumplimiento, conforme a lo previsto en la presente sección del ANEXO TÉCNICO.

- Si no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir el correo de solicitud por parte del área usuaria sin que esto se encuentre debidamente justificado, "EL CIDE" aplicará una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) por hora de atraso, calculada sobre el valor de cada pasaje aéreo que no entregue en plazo establecido. La pena anterior no será aplicable cuando "EL CIDE" solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.

- Si Intertour Uquime S.A. de C.V. no entrega en el plazo indicado en el presente anexo, el reporte quincenal o cualquier otro reporte que le solicite "EL CIDE", éste le aplicará una pena equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso.

DEDUCCIÓN

- Si Intertour Uquime S.A. de C.V. expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "EL CIDE" y esto es notificado por las áreas usuarias del servicio, contará con máximo de una hora a partir de la notificación del rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición en el plazo otorgado, se le aplicará una deducción 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor de cada pasaje, contabilizado por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición. FALTA NO GRAVE.

- Si Intertour Uquime S.A. de C.V. no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las áreas usuarias y éstas se encontrarán disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa. FALTA GRAVE.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que "EL CIDE" podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:



- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si Intertour Uquime S.A. de C.V se niega o abstiene de reponer los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D. Si Intertour Uquime S.A. de C.V suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- E. Si el Intertour Uquime S.A. de C.V es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si Intertour Uquime S.A. de C.V cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- G. Si Intertour Uquime S.A. de C.V no da a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. Si Intertour Uquime S.A. de C.V incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte de Intertour Uquime S.A. de C.V a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J. Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en más de 5 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- K. Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en faltas no graves en más de 7 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- L. Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.
- M. Si Intertour Uquime S.A. de C.V en caso de resultar adjudicada incurriera en faltas graves en más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- N. En más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

Matilde Fuentes Ruiz
Representante Legal
Intertour Uquime S.A. de C.V.

INVESTIGACIÓN

2020 de 2024



CIDE

Contrato: 2024-A-L-NAC-A-A-38-90M-00016409

Contrato: DRMSG/SRM/C-026/2024

ANEXO ECONÓMICO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-38-90M-03890M001-N-23-2024

**SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

Texcoco Estado de México, a 10 de marzo de 2024

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**
PRESENTE

**PARTIDA 1 Y 2, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**

Me refiero al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-38-90M-03890M001-N-23-2024, en el que mi representada, la empresa Intertour Uquime S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición.

En contrato abierto, conforme los montos mínimos y máximos presupuestados, se oferta lo siguiente:

Montos incluyendo I.V.A.	
Importe mínimo	Importe máximo
\$ 1,021,797.13	\$ 2,554,492.84



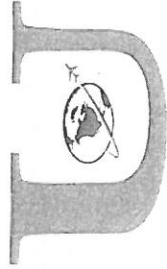
ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA

Formato de propuesta económica							
Descripción del servicio	Cantidad estimada de expedición de boletos para efectos de evaluación	Precio unitario estimado por la convocante para efectos de evaluación	Bonificación (+) por boleto expedido (el licitante deberá expresar su bonificación en M.N.)	Costo por reservación y emisión del boleto	Costo por cambio por boleto y a indicar por el licitante (pesos)	Costo por cancelación por boleto y a indicar por el licitante (pesos)	TOTAL
1	2	3	4	5	6	7	8
							4-(5+6+7)
Vuelos nacionales	100	\$ 7,679.00	7% (EN PASAJES AÉREOS NACIONALES)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
Vuelos internacionales	50	\$ 30,475.00	1% (EN PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-

Los campos marcados en color verde son los únicos requisitados por Intertour Uquime S.A. de C.V.

Importe en letra: CERO 00/100 PESOS CON BONIFICACIÓN DEL 7% (EN PASAJES AÉREOS NACIONALES) Y 1% (EN PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES)

- Por los conceptos de cargos por cambios, cancelaciones o reembolsos, el CIDE pagará únicamente lo que la aerolínea en turno cobre; los cambios, cancelaciones y/o reembolsos se realizarán conforme a las restricciones y condiciones que indique la aerolínea en turno.
- Las bonificaciones antes mencionadas (7% en pasajes nacionales y 1% en pasajes internacionales) se proporcionarán a mes vencido, a la sumatoria, en una nota de crédito, dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes inmediato siguiente. Dicho porcentaje del 7% en pasajes nacionales y 1% en pasajes internacionales de bonificación se calcularán sobre tarifas base antes de impuestos, cuotas y derechos.



- Los conceptos de cargos por cambios, cancelaciones o reembolsos no se contabilizarán para el concepto de bonificación y el CIDE pagará lo que la aerolínea en turno cobre por dichos conceptos.
- Días de crédito concedidos: 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura a entera satisfacción del CIDE.

Nota: para efectos de esta evaluación económica se consideran cantidades aproximadas a consumir durante el período de la vigencia del contrato; sin embargo, el parámetro del presupuesto entre el monto mínimo y máximo será ejercido conforme al costo total de los boletos, los cuales deberán incluirán cargo o comisión respectivo ofertado.

- Los precios están expresados en moneda nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE y en sus convenios modificatorios.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Matilde Fuentes Ruiz
Representante Legal
Intertour Uquime S.A. de C.V.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-38-90M-03890M001-N-23-2024

SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Texcoco Estado de México, a 10 de marzo de 2024

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.**
PRESENTE

PARTIDA 3, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Me refiero al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-38-90M-03890M001-N-23-2024, en el que mi representada, la empresa Intertour Uquime S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición.

En contrato abierto, conforme los montos mínimos y máximos presupuestados, se oferta lo siguiente:

Montos incluyendo I.V.A.	
Importe mínimo	Importe máximo
\$ 93,734.96	\$ 234,337.40



ANEXO. PROPUESTA ECONÓMICA

Formato de propuesta económica							
Descripción del servicio	Cantidad estimada de expedición de boletos para efectos de evaluación	Precio unitario estimado por la convocante para efectos de evaluación	Bonificación (+) por boleto expedido (el licitante deberá expresar su bonificación en M.N.)	Costo por reservación y emisión del boleto	Costo por cambio por boleto y a indicar por el licitante (pesos)	Costo por cancelación por boleto y a indicar por el licitante (pesos)	TOTAL
1	2	3	4	5	6	7	8
							4-(5+6+7)
Vuelos nacionales	100	\$ 7,679.00	7% (EN PASAJES AÉREOS NACIONALES)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
Vuelos internacionales	50	\$ 30,475.00	1% (EN PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-

Los campos marcados en color verde son los únicos requisitados por Intertour Uquime S.A. de C.V.

Importe en letra: CERO 00/100 PESOS CON BONIFICACIÓN DEL 7% (EN PASAJES AÉREOS NACIONALES) Y 1% (EN PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES)

- Por los conceptos de cargos por cambios, cancelaciones o reembolsos, el CIDE pagará únicamente lo que la aerolínea en turno cobre; los cambios, cancelaciones y/o reembolsos se realizarán conforme a las restricciones y condiciones que indique la aerolínea en turno.
- Las bonificaciones antes mencionadas (7% en pasajes nacionales y 1% en pasajes internacionales) se proporcionarán a mes vencido, a la sumatoria, en una nota de crédito, dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes inmediato siguiente. Dicho porcentaje del 7% en pasajes nacionales y 1% en pasajes internacionales de bonificación se calcularán sobre tarifas base antes de impuestos, cuotas y derechos.



- Los conceptos de cargos por cambios, cancelaciones o reembolsos no se contabilizarán para el concepto de bonificación y el CIDE pagará lo que la aerolínea en turno cobre por dichos conceptos.
- Días de crédito concedidos: 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura a entera satisfacción del CIDE.

Nota: para efectos de esta evaluación económica se consideran cantidades aproximadas a consumir durante el período de la vigencia del contrato; sin embargo, el parámetro del presupuesto entre el monto mínimo y máximo será ejercido conforme al costo total de los boletos, los cuales deberán incluirán cargo o comisión respectivo ofertado.

- Los precios están expresados en moneda nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE y en sus convenios modificatorios.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Matilde Fuentes Ruiz
Representante Legal
Intertour Uquime S.A. de C.V.